



## **AUTO N° 094 DE 2021 (25 DE FEBRERO)**

**“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL SEÑOR CRISTIAN CAMILO CUELLO SUÁREZ EN EL PREDIO RURAL UBICADO EN EL KILÓMETRO 54+700, RUTA 49 VÍA NACIONAL SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA DIRECTORA TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”,** en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente .

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.03.2.16.4 del Decreto No. 1076 del 2015. Aguas Subterráneas, Exploración Permisos. *La prospección y exploración que incluye perforación de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental Competente.*

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que mediante oficio de fecha 11 de febrero de 2021 con radicado Corpoguajira ENT-845, el señor CRISTIAN CAMILO CUELLO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.165.471 en su condición de propietario del predio rural ubicado en el Kilómetro 54+700 Ruta 49 Vía Nacional, del municipio de San Juan del Cesar - La Guajira, solicitó permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Que revisada la documentación allegada, se encontró que el solicitante, aportó los documentos necesarios para avocar conocimiento de la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas en el predio antes indicado.

Que el solicitante aportó recibo de consignación a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 52649983496, por un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 997.751), por el pago por los servicios de evaluación y trámite.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora Territorial Sur de CORPOGUAJIRA,

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas del señor CRISTIAN CAMILO CUELLO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.165.471 en el predio ubicado en el Kilómetro 54+700 Ruta 49 Vía Nacional en el municipio de San Juan del Cesar - La Guajira, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.



**ARTICULO SEGUNDO:** Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta Entidad, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Secretaria de la Dirección Territorial Sur de esta Corporación, notificar al señor CRISTIAN CAMILO CUELLO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.165.471 o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Secretaria de la Dirección Territorial del Sur de esta Corporación, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Auto no procede ningún Recurso, conforme a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los Veinticinco (25) días del mes de Febrero de 2021.

  
ESTELA MARÍA FREILE LÓPEZ SIERRA  
Directora Territorial

*Proyecto: Rodrigo Pacheco.  
ENT-845 del 11/02/2021.  
Expediente 039 /2021.*